

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 14/2023

p. 7071

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en Junta de Gobierno Local

p. 7071

Acuerdo de Pleno sobre creación de Junta de Gobierno Local

p. 7071

Acuerdo de Pleno sobre modificación de la base 42 del Presupuesto

p. 7072

Acuerdo de Pleno sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y representantes de los distintos Organismos

p. 7072

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Aprobación provisional de la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las varias obras del municipio

p. 7072

Ayuntamiento de Montilla

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Técnico/a de Administración General

p. 7073

Ayuntamiento de Pedro Abad

Acuerdo de Pleno sobre reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación, así como las asistencias a Órganos Colegiados

p. 7073

Acuerdo de Pleno sobre celebración de sesiones del Pleno

p. 7074

Resolución de Alcaldía relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde

p. 7074

Bases para la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad 2023

p. 7074

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del empleo 2023

p. 7076

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023

p. 7079

Ayuntamiento de La Victoria

Declaración personal laboral fijo del Ayuntamiento, tras proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

p. 7079

Nombramiento de funcionarios de carrera en plazas de Arquitecto Técnico y Auxiliares Administrativos

p. 7081

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 1667/2023

p. 7081

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 1668/2023

p. 7081

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación inicial del documento de Innovación-Modificación puntual del Plan Parcial O-3 "Huerta Santa Isabel Este" en el ámbito de la Parcela 4.2

p. 7081

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Delegación en la Presidencia del IMTUR de las facultades de inicio de los expedientes de contratación y de requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

p. 7082

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.631/2023

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), HACE SABER:

Que ha finalizado el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 14/2023 (Gex 1392/2023), de Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de abril del año en curso, sin que durante el mismo se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2, del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a continuación, y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del texto legal citado, a la publicación, resumida por Capítulos, de la modificación presupuestaria definitivamente aprobada.

I. AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	Denominación de la aplicación	Importe
III	Gastos financieros	4.236,41
IX	Pasivos financieros	386.403,61
TOTAL AUMENTOS		390.640,02

II. FINANCIACIÓN: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

CAPÍTULO	Denominación de la aplicación	Importe
VIII	Activos financieros	390.640,02
TOTAL FINANCIACIÓN		390.640,02

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Doña Mencía 21 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.472/2023

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5. PROPUESTA DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expuesto el asunto epigrafiado, a continuación se procede a la votación y con el voto en contra de los Srs. ediles del Grupo Popular y el voto a favor de los Srs ediles del grupo socialista se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local al objeto de dar una mayor celeridad y eficacia en la resolución de los expedientes administrativos, las competencias que a continuación se relacionan:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defen-

sa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento

3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto (salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corriente liquidados en el ejercicio anterior) todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

5. La aprobación de pliegos de condiciones generales.

6. Aprobación y rectificación del inventario de bienes.

7. Expedientes de investigación, deslinde, recuperación de oficio, desahucio administrativo.

8. Demolición de obras de su competencia, realizadas sin licencia o no legalizables.

9. Expedientes de expropiación.

10. Autorización o denegación de compatibilidad del personal.

Cualesquiera otras competencias que las leyes atribuyan al pleno y no sean indelegables.

Lo que comunico para su general conocimiento en Fuente Obejuna fechado y firmado electrónicamente.

Fuente-Obejuna 31 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 3.475/2023

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4. PROPUESTA CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente propuesta: La Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento crear la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 20 1.B de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local a los siguientes señores capitulares:

1. D^a. Luisa María Rodríguez Rincón.

2. D. Alberto Rodríguez De La Torre

3. D^a. Mariazel Valderrábano Madrid

Acto seguido interviene el Sr. Concejald d. Manuel Benavente para indicar que un pueblo de las características de fuente Obejuna debe debatir la mayoría de asuntos en el pleno, por ello su grupo vota en contra de la Junta de Gobierno. A continuación se procede a la votación y con el voto en contra de los Srs. ediles del Grupo Popular y el voto a favor de los Srs ediles del grupo socialista se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de la Alcaldía de creación de la Junta de Gobierno Local, integrada por:

1. D^a. Luisa María Rodríguez Rincón.

2. D. Alberto Rodríguez De La Torre

3. D^a. Mariazel Valderrábano Madrid

Lo que comunico para su general conocimiento, en Fuente Obejuna fechado y firmado electrónicamente

Fuente-Obejuna, 31 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 3.476/2023

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7. MODIFICACIÓN DE LA BASE 42 DEL PRESUPUESTO. PROPUESTA DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Tras informar la Sra. Alcaldesa que se ha mantenido el importe de las retribuciones, indica que se han modificado los cargos que las perciben, a continuación se procede a votación y con la abstención de los Srs. Ediles del Grupo Popular y el voto a favor de los Srs. Ediles del Grupo Socialista se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. SE MODIFICA LA BASE 42ª DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023, EN RELACIÓN A LOS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

A) Retribuciones por desempeño del cargo por dedicación exclusiva:

SR. ALCALDE/SA: 25.221,36 Euros (12 Pagas)

SR./SRA. PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: 18.979,88 Euros (12 Pagas)

SR./SRA. SEGUNDO. TENIENTE DE ALCALDE: 18.979,88 Euros (12 Pagas)

DELEGACIÓN ESPECIAL EDUCACIÓN, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON DEDICACIÓN PARCIAL: 9.824,46 Euros (12 Pagas)

SEGUNDO. Someter a información pública la presente modificación por plazo de 15 días.

Lo que comunico para su general conocimiento en Fuente Obejuna fechado y firmado electrónicamente.

Fuente-Obejuna, 31 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 3.477/2023

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2. DAR CUENTA DECRETOS DE NOMBRAMIENTOS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los Decretos que a continuación se transcriben:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por la presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Designar Tenientes de Alcalde a los siguiente Concejales del Ayuntamiento por este orden:

1. Primer Teniente de Alcalde, Delegada de Recursos Humanos, Festejos, Mayores y Coordinación con representantes de Alcaldía, D^a. Luisa María Rodríguez Rincón

2. Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Bienestar Social, Juventud, Protección Civil y Memoria Democrática, D. Alberto Rodríguez De La Torre

3. Tercer Teniente de Alcalde, Delegada de Turismo y Cultura, D^a. Mariazel Valderrábano Madrid

SEGUNDO. Las Delegaciones genéricas referidas anteriormente, abarcan la facultad de dirigir y gestionar en general el servicio correspondiente.

TERCERO. Conferir Delegaciones Especiales:

Delegación de Educación, Deporte y Participación Ciudadana, D^a. Estibaliz Cáceres Tabales.

Delegación de Concejalía de Presidencia, D. Gabriel Montero Panadero.

CUARTO. Dese cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno, a los efectos del Art. 38 del precitado Reglamento y notifíquese a los interesados.

QUINTO. En cumplimiento de lo prevenido en el Art. 46.1 del mismo Texto Legal, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicho precepto.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Fuente Obejuna fechado y firmado electrónicamente.

Fuente-Obejuna, 31 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 3.537/2023

Expediente GEX 2022/2543

Asunto: Imposición de contribuciones especiales para financiación de la obra pública en calle Aguilar y calle Santa Cruz.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la imposición de las contribuciones especiales para la financiación de la obra pública en calle Aguilar y calle Santa Cruz de este término municipal.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras denominadas “REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE SANTA CRUZ” y “REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE AGUILAR”, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de las obras.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo con lo recogido en el Informe Técnico Económico de fecha 28 de diciembre de 2022.

Fijar la relación de las personas que se ven beneficiadas por la realización de las obras y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, conforme a lo recogido en los Anexos I y II del referido informe técnico.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad:

www.montalbandecordoba.es.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presenta-

sen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montalbán de Córdoba, 18 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.478/2023

La Alcaldía Presidencia, ha dictado con fecha 31 de julio de 2023, la siguiente resolución:

“Vista la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, reservada a personal Funcionario; Grupo de Titulación A; Subgrupo: A1, Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL; Subescala: TÉCNICA, y finalizado el plazo previsto en las Bases para presentación de solicitudes, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, HE RESUELTO:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuyo detalle se expondrá en el Tablón de Edictos de esta Corporación publicado en la página Web de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/montilla/tablon-de-edictos>

así como en la Sede Electrónica: Procesos selectivos:

[http://e-admin.eprinsa.es/montilla/web-
empleo/faces/empleo.jspx](http://e-admin.eprinsa.es/montilla/web-empleo/faces/empleo.jspx)

2º. De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar la falta o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos. Quienes en este plazo no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 31 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.496/2023

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), HACE SABER:

Que, mediante Acuerdo Pleno Orgánico de 28 de junio de

2023, se acordó la RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASÍ COMO LAS ASISTENCIAS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, conforme el siguiente literal:

Con motivo de la constitución de la nueva corporación tras los resultados de las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo y al objeto de conseguir los objetivos marcados para esta legislatura y según las necesidades que se plantean por la composición del Equipo Municipal, se propone al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

De conformidad con lo establecido con los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en base a la responsabilidad, ampliación de servicios municipales y dedicación necesaria en del desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. Establecer a favor de la Presidencia de esta Corporación, que realizará las funciones en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del R.O.F. “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.”

Se fija así el siguiente régimen de asistencias a cada uno de los Órganos colegiados:

- Asistencia a sesiones Plenarias Ordinarias / extraordinarias, 247,00 euros. Las sesiones plenarias extraordinarias, con ocasión de sorteo de mesas electorales, 50% de las sesiones ordinarias.
- Asistencia a sesiones de Comisión Especial de Cuentas / Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, 44,00 euros.
- Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local, 165,00 euros.

CUARTO. A efectos de su actuación corporativa, la dotación asignada a los grupos políticos con representación en esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se determinan un componente fijo de 165 euros al mes para cada uno de los grupos, y un componente variable de 55 euros al mes por concejal perteneciente a cada grupo.

QUINTO. En cuanto a la Sustitución de la Alcaldía por los tenientes de alcalde designados y de acuerdo al disfrute de vacaciones, asuntos familiares o particulares, se abonará al sustituto/a de esta una indemnización de 43,00 euros al día (hasta un máxi-

mo de 36 días al año), salvo en caso de IT, en la que el sustituto/a será indemnizado por la totalidad de días que perdure esta.

Lo que publica para su general conocimiento, en Pedro Abad.

Pedro Abad, 1 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Núm. 3.497/2023

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), HACE SABER:

Que, mediante Acuerdo Pleno Orgánico de 28 de junio de 2023, se acordaron las SESIONES DEL PLENO, conforme el siguiente literal:

PRIMERO. Establecer la celebración de las sesiones de pleno ordinario en 11 anuales con una periodicidad mensual, a excepción del mes de agosto, que no se celebrarán.

SEGUNDO. Dichas sesiones tendrán lugar el segundo jueves del mes. En el supuesto de que fuese festivo se adelantará/aplazará al jueves anterior/posterior o en su caso, se producirá la modificación a propuesta de la Alcaldía, previa consulta con los grupos políticos municipales.

TERCERO. Si en primera convocatoria no existiera quórum suficiente para la constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después.

CUARTO. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario el Sr. Alcalde dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre sea ordinaria o extraordinaria.

Lo que publica para su general conocimiento, en Pedro Abad.

Pedro Abad 1 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Núm. 3.499/2023

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), HACE SABER:

Que, con fecha de 23 de junio de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 2023/00000380, del tenor literal siguiente:

VISTA. La celebración de elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación el día 17 de junio del presente.

En uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas ésta Alcaldía, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

- 1ª. Tenencia de Alcaldía: D. Andrés Canalejo Contreras.
- 2ª. Tenencia de Alcaldía: Dña. M.ª Carmen Villarejo Castillo.
- 3ª. Tenencia de Alcaldía: D. Manuel Ángel Osuna Navarro.

SEGUNDO. Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos pa-

ra su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Para su general conocimiento, en Pedro Abad.

Pedro Abad 1 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Núm. 3.500/2023

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), HACE SABER:

Que, mediante Acuerdo Pleno Extraordinario de fecha 20 de julio de 2023, se aprobaron las BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2023, conforme el siguiente literal:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad a través de la partida presupuestaria de Ayuda por la maternidad/paternidad va a poner en funcionamiento una prestación para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pedro Abad. A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sostener los incuestionables gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a. Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pedro Abad, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 231-480.06 – Ayudas por maternidad/paternidad.

2. BASES REGULADORAS.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente regulación de la Ayuda a la Natalidad por nacimiento o adopción legal durante el año 2023, en el municipio de Pedro Abad, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de esta ayuda, que se otorga en régimen de concurrencia competitiva.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos progenitores que tengan o adopten un hijo/a durante el ejercicio durante el año 2023, que se encuentren empadronados en el Municipio de Pedro Abad.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5. REQUISITOS.

Serán Requisitos para la Concesión de la Subvención:

a) Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la

guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

b) En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

c) Será requisito para el reconocimiento de la subvención, que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos un año, al menos uno de los dos progenitores o adoptantes. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento, así como el libro de familia.

d) Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

e) Estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 2.600,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2023 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 300 euros. Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizadas.

7. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte (formulada a lo largo de este año). Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente, y deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia del DNI de los progenitores solicitantes o documento que acredite su personalidad si no fueran españoles.

b) Certificado de empadronamiento histórico, de al menos uno de los progenitores solicitantes y de los restantes miembros componentes, de la unidad familiar si los hubiese.

c) Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo/a recién nacido/a o adoptado/a que motiva la ayuda.

d) En los supuestos en que ninguno de los progenitores pueda suscribir personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por los mismos y fotocopia del DNI de su representante legal.

e) Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

f) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

g) Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante

h) Factura justificativa de la compra de productos, en su caso, así como justificante de abono de la misma.

i) Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad (Anexo I).

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en horario de 9:00 a 14:00 horas o, por la sede electrónica del mismo (www.ayunpedroabad.com)

Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos en las mismas conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo interesado podrá solicitar una única ayuda por cada hijo/a nacido o adoptado dentro del periodo natural del año 2023.

b) El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de esta, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.

c) Para su concesión no se precisará más justificación documental que la presentación por el solicitante de las facturas de la compra de productos para el bebé, ya sea comida, pañales, equipamiento, etc., por el total de la ayuda solicitada, junto con el justificante del pago de la misma en establecimientos ubicados en el término municipal de Pedro Abad.

d) En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Enero de 2024. El abono de la cuantía concedida por la Resolu-

ción antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

12. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

13. CUANTÍA Y ABONO.

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será de 300 euros, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará, en un pago único al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, una vez que sea aprobado por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local y se autorice el mismo.

14. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

15. INCUMPLIMIENTOS.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. VIGENCIA.

Las presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2023 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.

Para general conocimiento, en Pedro Abad.

Pedro Abad 1 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Núm. 3.502/2023

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), HACE SABER:

Que, mediante Acuerdo Pleno Extraordinario de fecha 20 de ju-

lio de 2023, se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO 2023, conforme el siguiente literal:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, a través de la partida de Ayudas para el fomento de empleo, pone en funcionamiento, anualmente, una prestación para la concesión de ayudas económicas a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 241-470.00 Subvenciones para el fomento de empleo.

2. BASES REGULADORAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente regulación del Fomento de empleo durante el año 2023, en el municipio de Pedro Abad, así como la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

Se entenderá por subvención sujeta a estas Bases, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento del objetivo de creación de empleo.
- Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad empresarial para el municipio de Pedro Abad.

4. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases aquellas empresas, autónomos/as que ejerzan o vayan a ejercer su actividad en Pedro Abad y que reinviertan en el municipio.

Podrán ser objeto de ayuda:

- Alta como trabajador/a autónomo/a titular de actividad empresarial
- Alta como trabajador/a autónomo/a NO titular de actividad empresarial.
- La contratación indefinida de personal.

No podrán acceder a estas Ayudas los autónomos o las empresas ya constituidas, cuya plantilla sea superior a 10 trabajadores en el momento de solicitud de la ayuda.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.-

Será requisito para acceder a esta línea de ayudas:

- a) Que el/la solicitante sea emprendedor/a con un proyecto empresarial viable que fomente el autoempleo, apoye la iniciativa empresarial y dé impulso a la actividad productiva generando riqueza o empresas ya constituidas que aumenten su plantilla laboral.
- b) En el caso de solicitud de subvención al autoempleo el solicitante deberá no haber sido autónomo en los dos años anteriores a la solicitud, y no haber sido beneficiario de esta subvención al

autoempleo.

c) En el caso de solicitud de subvención a la contratación indefinida o alta como trabajador autónomo, que no sea titular de la actividad empresarial, no debe haber existido vinculación laboral con la empresa o empresario, del/de los trabajador/es contratado/s objeto de la solicitud, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

d) En el caso de solicitud de subvención a la contratación indefinida, deberá producirse un incremento de la plantilla respecto a la media del año anterior

e) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cualquier otra Administración Pública o con la Seguridad Social.

f) Las instalaciones industriales o el establecimiento comercial permanente o el domicilio fiscal de la actividad de prestación de servicios deberán estar en el municipio de Pedro Abad.

g) En el caso de solicitud de ayuda al autoempleo, el emprendedor deberá estar empadronado y tener su sede social en Pedro Abad, y mantenerla al menos durante dos años. Los contratados objeto de la solicitud de subvención deberán llevar al menos un año empadronados en la localidad en el momento de la solicitud.

h) No haber sido condenada en los 5 últimos años por resolución firme que declare un despido improcedente, o este haya sido reconocido por la empresa; ni haber tenido resolución judicial en su contra que declare vulneración de los derechos reconocidos legalmente a los trabajadores.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 10.500,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2023 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios. Cada solicitud que tenga lugar será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 2.000,00 euros. Las ayudas serán únicas cada uno de los criterios establecidos en la cláusula cuarta..

Si el contrato laboral fuese a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada laboral.

7. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte (hasta el 30 de noviembre del presente). Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente, y deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada

a. Acreditación de la personalidad del/a solicitante y de obligados tributarios:

- En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad y declaración de alta en la Agencia Tributaria/correspondiente alta en el IAE.

- En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), declaración de alta en la Agencia Tributaria y correspondiente alta en el IAE..

- En el caso de asociaciones empresariales: Estatutos debida-

mente formalizados.

- b. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, que conste de descripción de la actividad, inversión realizada / prevista, mercado objeto de la actividad, facturación prevista y plantilla actual y prevista.

- c. Acreditación de estar al corriente con la INSS., Agencia Tributaria y con las Administraciones Públicas (autonómica, provincial o local).

- d. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y requisitos de esta norma para la solicitud y la concesión de la subvención.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en horario de 9:00 a 14:00 horas o, por la sede electrónica del mismo (www.ayunpedroabad.com)

Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- Emisión de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

- Informe propuesta de la Comisión de Valoración (Junta de Portavoces) que se constituya al efecto a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

- Propuesta de Resolución del expediente, debidamente motivada, que contendrá la cuantía específica a otorgar, que deberá ser notificada individualmente a los/as interesados/as, para que en el plazo de diez días:

- Acepten la subvención, por escrito, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

- Reformulen – en su caso, el proyecto presentado objeto de la subvención ajustándolo a los compromisos y condiciones para otorgamiento de la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, así como los criterios de valoración establecidos.

- Aleguen, lo que estimen necesario.

La propuesta de Resolución se expondrá, igualmente, en el Tablón de Anuncios y web de esta Corporación a efectos de alegaciones.

- Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

- Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada y publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios.

9. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, cuando concurren alguno de los requisitos objeto del cumplimiento de la misma, conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo interesado podrá solicitar una única ayuda cuando se cumplan alguno de los requisitos.

b) El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de esta, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.

c) Para su concesión se precisará la justificación documental siguiente:

- Alta en la Seguridad Social del trabajador autónomo y/o de los trabajadores contratados.

- Contrato de trabajo debidamente formalizado, en su caso.

- Informe de vida laboral del/de los trabajador/es objeto de la solicitud de subvención.

- Justificación del incremento de la plantilla derivada de las nuevas contrataciones objeto de solicitud de subvención, mediante aportación de informe de afiliados en altas y en bajas del código de la cuenta de cotización de la empresa.

10. PLAZO DE SOLICITUD, DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la solicitud de la subvención podrá ser solicitada antes del inicio de la actividad hasta dos meses después del alta efectiva. La subvención a la contratación indefinida deberá ser solicitada en el plazo de dos meses a contar desde el alta e inicio de la contratación del trabajador. Las solicitudes se recogerán hasta el 30 de noviembre de cada año natural.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El abono de la cuantía concedida por Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

12. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

13. CUANTÍA Y ABONO.

La secuencia de pago será: un 25% una vez presentada la documentación que corresponda, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación de su aprobación, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los seis primeros meses, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los 12 primeros meses y el 25% restante una vez justificado el alta ininterrumpida de los dos primeros años.

En los casos del 2º, 3º y 4º pago de subvención a la contratación indefinida, habrá que justificar, también, la no disminución del nivel de la plantilla desde que se produjo/eron la/s nueva/s contratación/es objeto de esta subvención.

Con anterioridad a cada uno de los pagos y hasta justificar el periodo mínimo de mantenimiento de las acciones subvencionadas, se aportará, al menos, la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral del/de la autónomo/a y/o trabajador/a

contratado/a objeto de subvención.

- Informe de Afiliados en Alta en la/s C.C.C. de la empresa, en el caso de subvención a la contratación indefinida.

- Certificado acreditativo de estar al corriente con las Obligaciones en Seguridad Social y Agencia Tributaria

14. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

15. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.-

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases:

a) Aceptación de la subvención, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

b) Realizar la actividad que fundamenta su concesión.

c) Acreditar la realización de la actividad y su justificación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, en relación con la subvención o ayuda concedida.

e) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Pedro Abad.

f) Mantener la acción subvencionada como mínimo dos años. Caso de no cumplirse esta obligación procederá el reintegro proporcional de la misma.

g) La sustitución, en el caso de baja del/la trabajador/a cuya contratación indefinida haya sido objeto de subvención por este programa de fomento de empleo, por otro/a trabajador/a con igual o superior jornada laboral, en el plazo de 15 días, y con el cumplimiento de lo regulado en estas bases durante el tiempo restante de seguimiento.

16. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. VIGENCIA.

La presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2023 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.

Lo que publica para su general conocimiento, en Pedro Abad.

Pedro Abad, 1 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.642/2023

Expediente: 2023/15016

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, ha adoptado acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2023.

Una vez aprobada esta propuesta se procede a hacerla pública a través del Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1º. Aprobar la siguiente oferta de empleo público para 2023:

TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS ORDINARIA (110%) (artículo 20.Dos.1.a) LPGE 2023):

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo/subgrupo	Clasificación	Denominación	N.º de vacantes	N.º de puesto	Previsión de provisión
A1	Escala Administración General	Técnico Superior de Hacienda (promoción interna)	1	F1107	01/12/23
A2	Escala Administración General	Técnico Coordinador de Sanciones (promoción interna)	1	F1232	01/12/23
C1	Escala Administración General	Administrativo	1	F3105	01/12/23
TOTAL			3		

PERSONAL LABORAL

Grupo Clasificación Profesional	Denominación	N.º de vacantes	N.º de puesto	Previsión de provisión
V	Peón mantenimiento instalaciones deportivas	1	L5518	01/12/23
IV	Oficial Electricista	1	L4445	01/12/23
Total personal laboral fijo		2		

TASA DE REPOSICIÓN POLICÍA LOCAL (125%) (artículo 20.Dos.1.c) LPGE 2023):

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo/subgrupo	Clasificación	Denominación	N.º de vacantes	N.º de puesto	Previsión de provisión
C1	Escala Administración Especial	Agente de Policía	1	F3152	01/12/23
Total Policía Local			1		

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se pro-

duzca el acto presunto, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

3. Recurso extraordinario de revisión en los supuestos contemplados en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos señalados en el apartado 2 del mismo artículo.

4. Cualquier otro que se estime procedente.

En Priego de Córdoba, 10 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por Delegación, La Alcaldesa accidental, Virginia Bermúdez Cañas.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.615/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2023/00000974, de fecha 08/07/2023, por el que se acuerda proceder a la contratación de personal laboral fijo a los aspirantes de la convocatoria para la provisión de las plazas de (Maestras/Profesoras Guardería; Monitora Deportiva; Oficiales de primera; peón de limpieza; Profesor de música; Socorristas Piscina; Taquillero Piscina; Técnico de Medio Ambiente; y Técnico Deportivo y Monitor de Guadalinfo), vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de La Victoria, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante Concurso

(gex 6205/2022)

DECRETO

“En relación al proceso selectivo de personal laboral fijo para cubrir: tres plazas de Maestras/Profesoras Guardería (Grupo A2); una de Monitora Deportiva (Grupo C2) dos de Oficiales de primera (Grupo C2); una de peón de limpieza (Grupo E, jornada parcial, reserva discapacidad); una de Profesor de música (Grupo A2); dos de Socorristas Piscina (Grupo C1); una de Taquillero Piscina (Grupo C2, reserva discapacidad); una de Técnico de Medio Ambiente (Grupo A2); una de Técnico Deportivo (Grupo A2); y una de Monitor de Guadalinfo (Grupo C1), como personal laboral fijo, correspondiente a la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento mediante concurso (BOP n.º 100 de 26/05/2022; BOP n.º 102 de 31/05/2022; BOP n.º 221 de 18/11/023 y BOP n.º 229 de 30/11/2023) y de conformidad a la bases de selección (BOP n.º 236 de 13-12-2022 y BOP n.º 242 de 21/12/2023).

Visto que con fecha 24/05/2023 se publicó Edicto del Tribunal calificador resultados provisionales de este proceso y se concedió un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones, advirtiendo que en caso de que no se presentara ninguna, estos resultados provisionales se considerarían elevados automáticamente a definitivos, pasando a ser considerados como relación definitiva de aprobados que se eleva al órgano municipal competente en materia de personal de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo previsto en la Base 8.2 (no declarar aprobados un número superior a plazas convocadas), para su publicación en el Tablón de edictos, con indicación que contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación, (desde el día 24/05/2023 al 29/05/2023 se publicó en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin que se presentara alegación alguna).

Visto que con fecha 01/08/2023 se publico en el Tablón de Edictos anuncio de resultados definitivos y propuesta de nombramiento como personal laboral fijo, así como concediendo plazo de 20 días a contar desde el día siguiente, para la aportación de documentos relacionados en la Base 9.1 a fin de ser contratados como personal laboral fijo de las siguientes personas:

3 Plazas Maestro/Profesor de Guardería (Personal laboral fijo):

María Dolores Platas Jiménez	XXX5875XX
Julia Moyano Zafra	XXX6885XX
Eulalia Núñez López	XXX6865XX

1 Plaza de Monitor Deportivo (Personal laboral fijo):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Luisa García Maestre	XXX1078XX

2 Plazas de Oficial de primera (Personal laboral fijo):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Miguel Bermudo Lers	XXX0481XX
Miguel Zafra Sánchez	XXX4332XX

1 Plaza de Oficial de mantenimiento (Personal laboral fijo):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Francisco Romero Dobao	XXX2148XX

1 Plaza de peón de limpieza (Personal laboral fijo):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Manuel Jurado Camas	XXX4595XX

1 Plaza de Profesor de música (Personal laboral fijo):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
--------------------	-----

Pedro Maestre Granados	XXX7491XX
------------------------	-----------

2 Plazas de Socorristas Piscina (Personal laboral fijo discontinuo):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Antonia Adolfo Jiménez	XXX6011XX
María de los Ángeles Platas Bonilla	XXX3083XX

1 Plaza de Taquillero Piscina (Personal laboral fijo discontinuo):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
María Carmen Toledano Requena	XXX3259XX

1 Plaza de Técnico de Medio Ambiente (Personal laboral fijo):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Francisco Javier Gálvez Maestre	XXX5577XX

1 Plaza de Técnico Deportivo (Personal laboral fijo):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Manuel Osuna Requena	XXX5097XX

1 Plaza de Monitor Guadalinfo (Personal laboral fijo):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Antonio Serrano Gálvez	XXX3368XX

Visto que todos los propuestos excepto D. Miguel Bermudo Lers y Dª María de los Ángeles Platas Bonilla, han presentado a fecha del actual la documentación requerida en la Base 9.1.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Victoria, como resultado de los procesos de selección de personal llevados a cabo en el proceso extraordinario de estabilización (exp gex 6205/2022) a:

Identidad del Aspirante	DNI
María Dolores Platas Jiménez	XXX5875XX
Julia Moyano Zafra	XXX6885XX
Eulalia Núñez López	XXX6865XX
Luisa García Maestre	XXX1078XX
Miguel Zafra Sánchez	XXX4332XX
Francisco Romero Dobao	XXX2148XX
Manuel Jurado Camas	XXX4595XX
Pedro Maestre Granados	XXX7491XX
Antonia Adolfo Jiménez	XXX6011XX
María de los Ángeles Platas Bonilla	XXX3083XX
María Carmen Toledano Requena	XXX3259XX
Francisco Javier Gálvez Maestre	XXX5577XX
Manuel Osuna Requena	XXX5097XX
Antonio Serrano Gálvez	XXX3368XX

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Victoria y dar traslado a los servicios administrativos municipales para las gestiones correspondientes.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal laboral fijo deberá formalizar su contrato en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la resolución de contratación (Base 10).

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 8 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por

el Señor Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 3.616/2023

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2023/00000976 de fecha 08/08/2023 se ha efectuado los nombramientos como funcionarios de carrera, correspondiente a la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento mediante concurso (BOP n.º 100 de 26/05/2022; BOP n.º 102 de 31/05/2022; BOP n.º 221 de 18/11/023 y BOP n.º 229 de 30/11/2023) y de conformidad a la bases de selección (BOP n.º 236 de 13-12-2022 y BOP n.º 242 de 21/12/2023) siguientes:

1 Plaza Arquitecto Técnico (Escala Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Javier Gallardo Pino	XXX7414XX

3 Plazas Auxiliar Administrativo (Escala de Admón Gral Subescala Auxiliar, Grupo C2):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Ángela Abad Zafra	XXX0966XX
Antonia Cuesta Cano	XXX9163XX
María Dolores Pino Mures	XXX4690XX

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 10).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Victoria, 8 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.617/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1667/2023 de modificación de crédito en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto de distintas áreas, financiado con bajas en otras partidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, 3 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Núm. 3.618/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada

el día 25 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1668/2023 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de distinta área de gasto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, 3 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.581/2023

Rfº.: Planeamiento/CASG 4.1.3 – 1/2023

Help 2023/8370

(03-08-23)

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento de INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL O-3 "HUERTA SANTA ISABEL ESTE" en el ámbito de la Parcela 4.2, promovido por la entidad mercantil URBANABLE HOMES S.L., y con

CSV a574d9c9cdd205fa261148464367fcfe47d1c8, redactado por el arquitecto D. Manuel López Romero.

- **SEGUNDO.** Abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local, Tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo contener un Resumen Ejecutivo, y notificación personal al promotor y a las personas propietarias incluidas en el ámbito, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad (artículo 78.5 de la Ley 7/2021), debiendo hacer constar en el expediente, antes de la formalización efectiva de la información pública, la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de aquél, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia, en cumplimiento del artículo 70. 3º.c) de la LRBRL.- Asimismo, el documento sometido a información pública se publicará, en cumplimiento de los artículos 70.3º.2 de la LRBRL, 25.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, situado en la sede

electrónica: <https://www.gmucordoba.es/transparencia>.

TERCERO. Solicitar simultáneamente, durante el trámite de información pública, informe de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, que deberá emitirse en el plazo de tres meses desde la solicitud, acompañada del correspondiente instrumento de planeamiento. Transcurrido el plazo sin haber emitido informe o si el informe se emite fuera de plazo, es de aplicación el art. 80.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Córdoba, 4 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Julián Álvarez Ortega.

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 3.474/2023

Expte. HELP 2023 / 54914 – IMT 021-2023

DELEGACIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO EN LA PRESIDENCIA DE LAS FACULTADES DE INICIO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATA-

CIÓN Y DE REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA MEJOR CLASIFICADA

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2023, ha acordado, entre otros asuntos, delegar en la Presidencia del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba las facultades como órgano de contratación para acordar el inicio de los expedientes de contratación y para el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la empresa que haya realizado la mejor oferta.

Lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PRESIDENTE DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 2023/8377, de 17 de junio)

Fdo.: Daniel García-Ibarrola Díaz

(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 31 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala delegada, Daniel García-Ibarrola Díaz.